



## **INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización:

Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, realizados por la empresa Hiberus It Development Services, S.L. durante los meses de enero a septiembre de 2023, por un importe total de 1.068.832,33 euros con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2023:

910002 92300 6092 233100 "Proyectos de modernización" 346.266,85  
320000 32100 6094 261100 "Aplicaciones informáticas" 179.331,57  
830001 83100 2273 432102 "EXTRA. Inforeyno" 8.869,48  
830001 83100 2273 431400 "Comercio. Observatorio y censo comercial" 15.009,90  
830002 83200 2273 432100 "Programa web de turismo" 6.822,68  
800000 80100 6094 421100 "Proyectos de modernización" 59.513,85  
210000 21200 6094 922400 "Aplicaciones informáticas" 64.361,28  
230000 23000 6094 451400 "Programas informáticos" 13.450,36  
G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología" 24.181,79  
G10001 G1100 6094 322300 "Nueva aplicación informática para becas generales" 5.000,00  
G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología" 72.457,16

G30003-G3300-6094-921C00 “Evolución de la arquitectura de desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones” 191.190,40

G30003-G3300-2276-921C00 “Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales” 52.377,01

El órgano gestor informa:

Por Resolución 117/2017 del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicaron los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web para el año 2017, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la empresa Hiberus Tecnologías de la Información, S.L., por un importe de setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (749.774,20), IVA excluido, (907.226,78 euros, IVA incluido). En el pliego de cláusulas administrativas particulares, regulador del contrato, se estipuló su duración para el año 2017, pudiendo prorrogarse el mismo por tres años más: 2018, 2019 y 2020.

Por Resolución 409E/2018, de 12 de noviembre, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se prorrogó para el año 2019 el contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, a la empresa Hiberus Tecnologías de la Información, S.L., NIF B99344319, por un importe de 938.226,44 euros, IVA incluido.

Por Resolución 55E/2019, de 15 de marzo, del Director General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se aprobó la cesión de un contrato, por sucesión empresarial derivada de segregación, de la empresa Hiberus Tecnologías de la Información, S.L. a favor de la empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.

Por Resolución 128E/2019, de 6 de mayo, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se aprobó la modificación de la prórroga durante el año 2019 del contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales

sobre plataforma Web, con la empresa Hiberus It Development Services, por un importe consolidable de 74.984,91 euros, IVA incluido.

Por Resolución 463E/2019, de 8 de noviembre, del director general de Transformación Digital, se prorroga durante el año 2020 el contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, con la empresa Hiberus It Development Services, S.L., NIF B99537854, por un importe de 1.013.211,35 euros, IVA incluido. Durante el año 2020 y 2021 la sobre carga de trabajo derivada de la atención de la pandemia por Covid, así como la carga posterior relacionada con la gestión y contratación de proyectos digitales con financiación europea, que unido a la carga normal de trabajo del servicio, ha impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2023, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas de información clave de distintos departamentos de Gobierno de Navarra, esenciales en nuestro servicio público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la Hiberus It Development Services, S.L ) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Las partidas propuestas para el abono disponen de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa

preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

*Artículo 103. Omisión de fiscalización.*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

*2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*

*3. (...)*

*4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Sin otro particular,

A 6 de noviembre de 2023

LA INTERVENTORA DELEGADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y DIGITALIZACIÓN

TELLECHEA  
ERRO MARIA  
CAMINO - DNI  
Firmado digitalmente  
por TELLECHEA ERRO  
MARIA CAMINO - DNI  
Fecha: 2023.11.06  
10:14:18 +01'00'



Por Resolución 117/2017 del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicaron los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web para el año 2017, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la empresa Hiberus Tecnologías de la Información, S.L., por un importe de setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (749.774,20), IVA excluido, (907.226,78 euros, IVA incluido). En el pliego de cláusulas administrativas particulares, regulador del contrato, se estipuló su duración para el año 2017, pudiendo prorrogarse el mismo por tres años más: 2018, 2019 y 2020.

Por Resolución 409E/2018, de 12 de noviembre, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se prorrogó para el año 2019 el contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, a la empresa Hiberus Tecnologías de la Información, S.L., NIF B99344319, por un importe de 938.226,44 euros, IVA incluido.

Por Resolución 55E/2019, de 15 de marzo, del Director General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se aprobó la cesión de un contrato, por sucesión empresarial derivada de segregación, de la empresa Hiberus Tecnologías de la información, S.L. a favor de la empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.

Por Resolución 128E/2019, de 6 de mayo, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se aprobó la modificación de la prórroga durante el año 2019 del contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, con la empresa Hiberus It Development Services, por un importe consolidable de 74.984,91 euros, IVA incluido.

Por Resolución 463E/2019, de 8 de noviembre, del director general de Transformación Digital, se prorroga durante el año 2020 el contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, con la empresa Hiberus It Development Services, S.L., NIF B99537854, por un importe de 1.013.211,35 euros, IVA incluido.

Durante el año 2020 y 2021 la sobre carga de trabajo derivada de la atención de la pandemia por Covid, así como la carga posterior relacionada con la gestión y contratación de proyectos digitales con financiación europea, que unido a la carga normal de trabajo del servicio, ha impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2023, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas de información clave de distintos departamentos de Gobierno de Navarra, esenciales en nuestro servicio público que, bajo ningún concepto, pueden

dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la Hiberus It Development Services, S.L ) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

La empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. NIF B99537854 ha presentado la siguiente factura correspondiente a los trabajos realizados:

Nº Reg Factura	Concepto	Importe
1985917	Desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma web. Trabajos de enero a septiembre 2023	1.068.832,33 €

Comprobada su corrección por este Servicio se propone su abono, por el importe de 1.068.832,33 € IVA incluido, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos del año 2023:

Partida	Importe
910002 92300 6092 233100 "Proyectos de modernización".	346.266,85 €
320000 32100 6094 261100 "Aplicaciones informáticas".	179.331,57 €
830001 83100 2273 432102 "EXTRA. Inforeyno".	8.869,48 €
830001 83100 2273 431400 "Comercio. Observatorio y censo comercial".	15.009,90 €
830002 83200 2273 432100 "Programa web de turismo".	6.822,68 €
800000 80100 6094 421100 "Proyectos de modernización)".	59.513,85 €
210000 21200 6094 922400 "Aplicaciones informáticas".	64.361,28 €
230000 23000 6094 451400 denominada "Programas informáticos"	13.450,36 €
G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología".	24.181,79 €
G10001 G1100 6094 322300 "Nueva aplicación informática para becas generales"	35.000,00 €
G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología"	72.457,16 €

G30003-G3300-6094-921C00 "Evolución de la arquitectura de desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones"	191.190,40 €
G30003-G3300-2276-921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	52.377,01 €

Por todo ello le ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta.

Pamplona, 26 de octubre de 2023

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DEPARTAMENTALES

LA INTERVENCIÓN

**SOLCHAGA  
IBERO  
ALBERTO -**  
Firmado digitalmente  
por SOLCHAGA IBERO  
ALBERTO [REDACTED]  
Fecha: 2023.10.26  
14:11:45 +02'00'

Alberto Solchaga Ibero

**DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN**

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de noviembre de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el

indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la intervención delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

#### ACUERDA

1º. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007,

de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 2.488.472,77 euros, IVA incluido.

2º. Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado Departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

ANEXO 10º Acuerdo enriquecimiento injusto 2023 DGTD

PERIODO	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
SEPTIEMBRE	Asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	GRUPO S21SEC GESTION S.A.U.	33.380,26	0090002519	G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2023-000752
ENERO-SEPTIEMBRE	Trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	1.068.832,33	90002604, 90002605, 90002606, 90002607, 90002608, 90002609, 90002610, 90002611, 90002612, 90002613, 90002314, 90002615 y 90002616	910002 92300 6092 233100 "Proyectos de modernización". 320000 32100 6094 261100 "Aplicaciones informáticas". 830001 83100 2273 432102 "EXTRA. Inforeyno". 830001 83100 2273 431400 "Comercio. Observatorio y censo comercial". 830002 83200 2273 432100 "Programa web de turismo". 800000 80100 6094 421100 "Proyectos de modernización". 210000 21200 6094 922400 "Aplicaciones informáticas". 230000 23000 6094 451400 "Programas informáticos". G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología". G10001 G1100 6094 322300 "Nueva aplicación informática para becas generales". G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología". G30003-G3300-6094-921C00 "Evolución de la arquitectura de desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones". G30003-G3300-2276-921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	0000-RES1-2023-000787
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	Trabajos de evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	1.190.322,24	0090002622	540007-52010-6094-311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2023-000800
OCTUBRE	Servicios de soporte informático de primer nivel (CAU).	COMPUTADORES NAVARRA S.L.	195.937,94	0090002736 y 0090002737	G30005-G3500-2273-921C02 "Soporte de primer nivel a usuarios" 910002-92300-2273-233103 "Servicios informáticos"	0000-RES1-2023-000809
<b>TOTAL</b>			<b>2.488.472,77</b>			

RESOLUCIÓN 1073E/2023, de 24 de noviembre, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, realizados por la empresa Hiberus It Development Services, S.L. durante los meses de enero a septiembre de 2023, por un importe total de 1.068.832,33 euros.

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0000-RES1-2023-000787</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Sistemas de Información Departamentales Tfno.:848425124 Dirección: C/ Cabárceno 6, 3ª planta. C.P. 31621. Sarriguren (Navarra) Correo-Electrónico: seccion.asistencia.administrativa@navarra.es

Por Resolución 117/2017 del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicaron los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web para el año 2017, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la empresa Hiberus Tecnologías de la Información, S.L., por un importe de setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (749.774,20), IVA excluido, (907.226,78 euros, IVA incluido). En el pliego de cláusulas administrativas particulares, regulador del contrato, se estipuló su duración para el año 2017, pudiendo prorrogarse el mismo por tres años más: 2018, 2019 y 2020.

Por Resolución 409E/2018, de 12 de noviembre, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se prorrogó para el año 2019 el contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, a la empresa Hiberus Tecnologías de la Información, S.L., NIF B99344319, por un importe de 938.226,44 euros, IVA incluido.

Por Resolución 55E/2019, de 15 de marzo, del Director General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se aprobó la cesión de un contrato, por sucesión empresarial derivada de segregación, de la empresa Hiberus Tecnologías de la información, S.L. a favor de la empresa Hiberus It Development Services, S.L.

Por Resolución 128E/2019, de 6 de mayo, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se aprobó la modificación de la prórroga durante el año 2019 del contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, con la empresa Hiberus It Development Services, S.L., por un importe consolidable de 74.984,91 euros, IVA incluido.

Por Resolución 463E/2019, de 8 de noviembre, del director general de Transformación Digital, se prorroga durante el año 2020 el contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, con la empresa Hiberus It Development Services, S.L., NIF B99537854, por un importe de 1.013.211,35 euros, IVA incluido

Durante el año 2020 y 2021 la sobre carga de trabajo derivada de la atención de la pandemia por Covid, así como relacionada con la gestión y contratación de proyectos digitales con financiación europea, que unido a la carga normal de trabajo del servicio, ha impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2022, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio. No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas clave de distintos departamentos de Gobierno de Navarra, esenciales en nuestro servicio público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa Hiberus It Development Services, S.L.) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Hiberus It Development Services, S.L. durante los meses de enero a septiembre de 2023, por un importe total de 1.068.832,33 euros, IVA incluido.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en las partidas correspondientes del presupuesto de gastos de 2023 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 72/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

### **RESUELVO:**

1. Disponer a favor de la empresa Hiberus It Development Services, S.L., con CIF B99537854, por la prestación de los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, durante los meses de enero a septiembre de 2023, por un importe total de 1.068.832,33 euros, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2023:

Partida presupuestaria	Expediente SAP	Importe con IVA
910002 92300 6092 233100 "Proyectos de modernización".	0350000007	346.266,85
320000 32100 6094 261100 "Aplicaciones informáticas".	0030000044	179.331,57
830001 83100 2273 432102 "EXTRA. Inforeyno".	0400000005	8.869,48
830001 83100 2273 431400 "Comercio. Observatorio y censo comercial".	0400000005	15.009,90
830002 83200 2273 432100 "Programa web de turismo".	0400000005	6.822,68
800000 80100 6094 421100 "Proyectos de modernización".	0080001615	59.513,85
210000 21200 6094 922400 "Aplicaciones informáticas".	0020000008	64.361,28
230000 23000 6094 451400 "Programas informáticos"	0060000112	13.450,36
G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología".	0090000295	24.181,79
G10001 G1100 6094 322300 "Nueva aplicación informática para becas generales"	0090000884	35.000,00
G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología"	0090002526	72.457,16
G30003-G3300-6094-921C00 "Evolución de la arquitectura de desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones"	0090000178	191.190,40
G30003-G3300-2276-921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	0090000178	52.377,01

2. Aprobar la siguiente factura presentada por la mencionada empresa y por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a las referidas partidas:



Número RF	Fecha factura	Concepto	Importe con IVA
1985917	26/10/2023	Desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma web. Trabajos de enero a septiembre de 2023	1.068.832,33

3. Dar traslado de la presente Resolución a la Sección de Régimen Económico y a la empresa Hiberus It Development Services, S.L.
4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 24 de noviembre de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN  
José María Aguinaga Pérez